

Constancia Secretarial: El 8 de septiembre de 2021 ingresa con el fin de dar impulso a las medidas cautelares, pasa al despacho para considerar lo que en derecho corresponda.

República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C**

Bogotá D. C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2020-00536

1. A fin de dar impulso a la actuación procesal, se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días proceda a diligenciar los oficios que se libren con ocasión de las cautelares decretadas, so pena de la declaración de desistimiento tácito de la cautela respectiva, de conformidad con el art. 317 del C.G.P.
2. Por Secretaría, procédase a efectuar la contabilización de dicho término vencido el cual ingresar las diligencias para proveer como en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

**JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N° 56 del 24 DE
SEPTIEMBRE DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Aroldo Antonio Góez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f44f517cdcc992a1dcf27262463bc0ce8d832c90b9b6e92bc0f337404e3a3f5**
Documento generado en 22/09/2021 02:36:33 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>